

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3161
(03 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400175052 del 23 de Agosto de 2017, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3 representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER ANACONA HOYOS** identificado con C.C. No. 79.808.375, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Cozo, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda La esperanza, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Resolución No. 1551 de 2017, por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de agua para el Consumo Humano emitida por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Planos del sistema de acueducto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 174 del 25 de Agosto, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto **“ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA”**.

Con radicado CAM No. 20163400207692 del 27 Septiembre de 2017, es radicada ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Pitalito – Huila, desde el 14 al 27 de Septiembre.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada el Cozo, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 27 de Septiembre de 2017, se realizó la visita a la vereda la Esperanza del corregimiento de Bruselas con el fin de efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto de la junta administradora del servicio de acueducto de la vereda la esperanza quienes se abastecen de la fuente hídrica El Cozo como única fuente en la zona para suplir la necesidad de consumo humano, al momento de la visita no se logró contactar al señor Jorge Eliecer Ancona representante legal de la junta Administradora, por esta razón se tuvo contacto con el señor Luis Octavio Titimbo identificado con c.c. 83.042.578 de Pitalito habitante de la zona y socio de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Esperanza.

Se llega a la vereda la esperanza ubicada en el corregimiento de Bruselas a unos 200 metros del cruce de la vereda Porvenir se encuentra la fuente hídrica el Cozo por la cual se ingresa por un camino ubicado al lado paralelo margen derecha aguas arriba de la fuente, después de unos 15 minutos se llega a la bocatoma la cual está construida sobre el lecho de la fuente donde hay una rejilla por la cual ingresa al desarenador en cual está ubicado de manera lateral margen izquierda aguas arriba de la fuente hídrica.

En la zona de captación se observa un área boscosa muy frondosa y en buen estado de conservación, el área de reserva pertenece a la junta administradora del Acueducto de la vereda la Esperanza según lo informado por el señor Luis Octavio Titimbo quien acompañó la presente visita.

Se realizó el aforo por método flotante antes del ingreso a la reguila de la bocatoma y aguas debajo de la bocatoma, es de anotar que en el punto de descole de aguas del desarenador se observa una conexión con manguera de polietileno de dos pulgadas que la lleva a un tanque ubicado en margen derecha agua arriba de la fuente el cual es usado para surtir de aguas a un cultivo de tomate de mesa en invernadero ubicado a unos 300 metros debajo de la bocatoma, ante lo evidenciado el señor titimbo manifiesta que fue un permiso temporal otorgado por la J.A.A., en llamada telefónica el día 29 de Septiembre el Señor Jorge Eliecer Anacona manifiesta que la junta toma la decisión de suspender dicha conexión, ya que la solicitud realizada ante la autoridad ambiental es para consumo humano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. CONCEPTO TÉCNICO
2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO
IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer pendientes suaves o moderadas en las cuales cuenta con buenas zonas de protección y el suelo presenta saturación de agua el punto de captación está ubicado a 8 metros de la unión de dos fuentes hídricas que conforman la quebrada el Cozo objeto de la presente visita,

La fuente hídrica los naranjos es tributaria del río Guachicos que a su vez desemboca al Río Guarapas.



El sistema de captación está ubicado en las: coordenadas X: 0761500 Y: 0684052 a 1816 msnm, cuenta con desarenador, la captación es por rejilla y por gravedad se conduce al tanque de almacenamiento ubicado a 300 metros.



El tanque de almacenamiento está ubicado en las coordenadas X: 0761454 Y: 0684359 a 1806 msnm





Predio los naranjos cuenta con una rea de bosque en buen estado de conservación el cual comprende la parte alta de la fuente hídrica el Cozo y en su zona de drenaje natural hasta llegar al río Guachicos, posee una buena cobertura vegetal con dos tipos de estratificación que van de arbustos de 2 metros a arboles de más de 20 metros de alto.

Se observa arboles de yarumo, roble blanco platanillo, es de anotar que la vereda la Esperanza hace parte del Parque Regional Corredor Biológico Guacharos Purese.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto denominado **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA**, solicitada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3 ubicado en la vereda la esperanza, Corregimiento de Bruselas jurisdicción del municipio de Pitalito para uso doméstico.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El punto de captación está ubicado en las coordenadas **X: 0761500 Y: 0684052 a 1816 msnm**, la bocatoma está construida en concreto sobre el lecho de la fuente hídrica con rejilla en la cual ingresa el agua por gravedad, el sistema cuenta con desarenador ubicado de manera lateral margen izquierda de la fuente del desarenado sale un tubería en PVC de 2 pulgadas que conduce e agua hasta el tanque de almacenamiento ubicado a unos 300 metros en las coordenadas X: 0761454 Y: 0684359 a 1806 msnm, del tanque de almacenamiento sale la tubería de pvc de 1 ½ pulgada para abastecer a la vereda la esperanza.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El tanque de almacenamiento está ubicado en medio de un cultivo de café a 300 metros de la bocatoma.

TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica el Cozo, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA**, solicitada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3 ubicado en la vereda la esperanza, Corregimiento de Bruselas jurisdicción del municipio de Pitalito para uso doméstico.

Para los cálculos de caudal necesario se tuvo en cuenta el censo de usuarios anexados en la presente solicitud.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 110 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 440 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 440 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 563,2 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 563.2 * 120 \text{ lt / hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 0,78 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

$C.M.D. = c.m.d * K1$

$K1 = 1.3$ según RAS 200

$C.M.D. = 0,78 * 1.30$

$C.M.D. = 1.01$ l/s

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$C.M.H = C.M.D. * K2$

$C.M.H = 1.01 * 1.60$

$C.M.H = 1.62$ l/s

Caudal Necesario. 1.6 l/s

2.4. AFOROS DE LA FUENTE

El día 27 de Septiembre se realizó el aforo por método flotante de la fuente Denominada El Cozo la cual está ubicada en las coordenadas X: **0761500** Y: **0684052** a **1816 msnm**, la cual beneficia a la vereda la Esperanza a una población de cerca de 110 familias, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica EL Cozo, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA** para el uso doméstico, una vez realizado los cálculos se determina que el caudal a derivar es de **1.6 l/seg**, lo que dejaría como caudal ecológico 2

2.5. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.6. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.7. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica EL Cozo, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA** para el uso doméstico, solicitado por **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3, solicitó ante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

este despacho, de la fuente Hídrica el Cozo ubicada en las coordenadas **X: 0761500 Y: 0684052 a 1816 msnm**, la cual beneficia a la 110 familias de la vereda la Esperanza.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica El Cozo es de 1.6 lps; el aforo realizado arroja 3,6 lps, es decir que el remanente es de 2 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES sobre la fuente hídrica EL Cozo, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA** para uso doméstico, solicitado por **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER ANACONA HOYOS** identificado con C.C. No. 79.808.375. Fuente hídrica ubicada en las coordenadas **X: 0761500 Y: 0684052 a 1816 msnm**.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 1.6 lps de la fuente hídrica El Cozo para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas **X: 0761500 Y: 0684052 a 1816 msnm**.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica El Cozo, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**, identificada con NIT 900.348.010-3, representada legalmente por el señor JORGE ELIECER ANACONA HOYOS identificado con C.C. No.

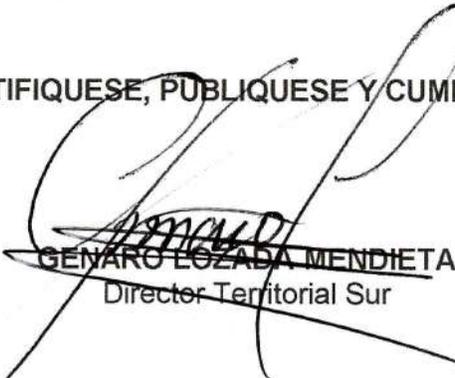
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

79.808.375, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-139-2017
 Proyecto: Llysel S.C.
 Revisión Jurídica:W.V.R.

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 10 noviembre 2017
 Hora: 3:33 se presento ante esta corporación
 El Señor BRAULIO VALENCIA FAJARDO
 identificado con la C C No 76.292.096
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO N° 3161 03-11-17
 Notificado: Braulio Valencia
 No.º notor: Adriana Cortez



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500250171556

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
CAM		25706476-1	
Referencia 1		Referencia 2	
900348010-5		2-3161-17	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES			CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 162000
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ 162.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: G.A.A. Valenzuela Teléfono: _____ Ciudad: Pitaguito

Documento identidad: DCC DCE DTI NIT No. documento: 900348010-5 Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

319220102 - CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20173400252952 Fecha: 16-NOV-2017 03:49
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: BRAULIO VALENCIA
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: